BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188509

Objeto de la reunión:	MESA DE TRABAJO LIQUIDACION CONTRATO 169 - 2022
Fecha:	04 - FEBRERO - 2026
Lugar:	ALCALDIA LOCAL LOS MARTIRES
Dependencia:	PLANEACION ALCL

Hora de inicio: 11:00
Hora de finalización: 12:00
Nombre del Responsable: SERGIO BERNAL

Modalidad: Presencial X | Virtual | Telefónica | Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (en letra de imprenta)	NOMBRE SUBENTIDAD	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1013691514	SERGIO BERNAL	N/A	FDLM	PLANEACION									X		
CC	1088499423	Luis Carlos Sepa	N/A	Funciteg	R/L											
CC	80809033	Luis F Joya	N/A	Funciteg	Apoyo									X		

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier cambio o actualización referenciado con el tratamiento de sus datos personales podrá ser dirigido exclusivamente a la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3358600. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, y ejercer cualquier otro derecho referenciado sobre el uso que se le da a los datos y los datos personales, y presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, y ejercer esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a través de buzón gratuito a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y no discriminados como para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales) y Reglamentarios para proteger con fines de seguridad. Disponible en: https://gobiernobogota.gov.co/content/asesoria-integridad-gobierno-ley

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

ACTA DE REUNIÓN CONTRATO No. 169 DE 2022

Fecha: 4 de febrero de 2026
Lugar: Alcaldía Local de Los Mártires
Hora: 11:00 a.m.
Modalidad: Presencial

Tema: Mesa de trabajo para la revisión y definición del trámite de terminación y liquidación del Contrato No. 169 de 2022.

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Realizar mesa de trabajo entre los participantes para revisar el estado de ejecución del **Contrato No. 169 de 2022**, particularmente frente al componente de **gimnasia rítmica**, establecer las condiciones para el cierre contractual y definir las acciones administrativas necesarias para adelantar el proceso de terminación y liquidación bilateral del contrato, teniendo en cuenta el saldo correspondiente a las actividades, bienes y servicios asociados a dicho componente que no fueron ejecutados.

2. ANTECEDENTES

En el marco del seguimiento realizado al Contrato No. 169 de 2022, se revisó el estado de ejecución de los diferentes componentes contractuales y se evidenció que no fue posible ejecutar el componente correspondiente a gimnasia rítmica, La situación de suspensión contractual obedece a un posible desequilibrio económico generado por una diferencia en el estudio de mercado inicial del contrato. se encuentra actualmente suspendido debido a la imposibilidad de adquirir algunos elementos de la iniciativa "PROMOVER LA GIMNASIA RITMICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE". Esta imposibilidad se origina en una disparidad de precios entre los valores del estudio de mercado inicial y los valores reales de los elementos, la cual se ve agravada por la estricta exigencia de que dichos elementos cuenten con la aprobación de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG).

Desequilibrio Económico y Discrepancia de Precios: Durante la etapa de ejecución, el contratista evidenció que los valores del mercado para la adquisición de ciertos elementos esenciales del objeto contractual superaban en más de un 200% los valores determinados en el estudio de mercado original que sirvió de base para la contratación.

Especificación Técnica Crítica: La causa directa de esta disparidad de precios es una especificación técnica particular contenida en el contrato, la cual exige que los elementos a adquirir cuenten con la aprobación de la Federación Internacional de Gimnasia. Esta exigencia limitó de manera significativa el mercado de

proveedores, elevando los costos a un nivel inviable dentro del presupuesto inicial.

Solicitud de Adición Presupuestal y Negativa de la Entidad: Ante el evidente desequilibrio económico que hacía financieramente insostenible la ejecución del contrato, el operador solicitó formalmente una adición presupuestal. Sin embargo, dicha solicitud no fue aceptada por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, lo que condujo a la suspensión del contrato.

Suspensión - Como resultado de la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre el restablecimiento de la ecuación financiera, el contrato fue suspendido. A la fecha, la suspensión se ha prolongado por más de un año, lo que ha generado la suspensión de las actividades relacionadas con la iniciativa. En conclusión, las circunstancias que han imposibilitado el desarrollo del contrato son la incompatibilidad entre el presupuesto asignado y los precios reales de mercado, causada por una especificación técnica restrictiva, y la falta de acuerdo para una adición presupuestal que permitiera restaurar el equilibrio económico del contrato.

situación que genera la existencia de un saldo contractual asociado a las actividades y elementos previstos para su desarrollo y que finalmente no fueron ejecutados.

Durante la revisión efectuada por las partes se analizó la situación contractual y presupuestal derivada de la no ejecución de dicho componente, así como las condiciones existentes para proceder con el cierre administrativo y financiero del contrato.

En este sentido, se consideró necesario establecer una ruta de actuación que permita formalizar el cierre del contrato, garantizando que los recursos correspondientes a actividades no ejecutadas no sean reconocidos ni pagados, y que el saldo respectivo sea objeto de la correspondiente liberación presupuestal, conforme al trámite administrativo y financiero aplicable por el FDLM.

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Durante la reunión se realizó la revisión conjunta del estado del Contrato No. 169 de 2022, especialmente en lo relacionado con el componente de gimnasia rítmica.

Se dejó constancia de que dicho componente no logró ser ejecutado, por lo cual no se generó la ejecución efectiva de los ítems contractuales relacionados con este componente.

A partir de lo anterior, se revisó la conveniencia de adelantar el cierre del contrato mediante el trámite correspondiente de terminación y posterior liquidación bilateral, dejando expresamente identificado en el balance final del contrato el saldo que corresponde a los componentes, actividades, elementos o servicios no ejecutados, particularmente los relacionados con gimnasia rítmica.

Las partes manifestaron su conformidad con la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas requeridas para formalizar el cierre contractual,

procurando que la liquidación refleje de manera exacta la ejecución física, técnica y financiera efectivamente realizada.

De igual manera, se acordó que el saldo correspondiente a los ítems no ejecutados deberá ser liberado y no reconocido a favor del contratista, en la medida en que corresponde a obligaciones, actividades o elementos que no fueron ejecutados dentro del contrato.

4. ACUERDOS

Como resultado de la mesa de trabajo, se establecieron los siguientes acuerdos:

1. Adelantar el proceso administrativo necesario para la terminación y liquidación bilateral del Contrato No. 169 de 2022, de acuerdo con el estado real de ejecución del contrato.

2. Incorporar en los documentos de cierre contractual el balance detallado de la ejecución, diferenciando de manera clara los componentes efectivamente ejecutados de aquellos que no fueron ejecutados.

3. Dejar identificado en la liquidación el saldo correspondiente al componente de gimnasia rítmica, derivado de los ítems, actividades, bienes, servicios y demás conceptos que no fueron ejecutados.

4. Proceder con la liberación del saldo no ejecutado, de conformidad con los procedimientos presupuestales y financieros aplicables, sin que dicho valor constituya reconocimiento económico a favor del contratista.
5. Adelantar la elaboración y revisión de los documentos requeridos para la liquidación bilateral, incluyendo el balance técnico, administrativo, financiero y presupuestal del contrato.

6. Verificar previamente que los valores relacionados en el acta de liquidación correspondan con la ejecución efectivamente acreditada, los pagos realizados y los saldos pendientes de liberar.
7. Las partes manifiestan su disposición de adelantar el trámite de cierre contractual de manera concertada, dejando constancia de que la liquidación deberá reflejar la situación real de las obligaciones ejecutadas y no ejecutadas.

5. COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable	Producto
1	Elaborar el balance final de ejecución del Contrato No. 169 de 2022	Supervisión / apoyo a la supervisión	Balance técnico y financiero
2	Identificar y cuantificar el saldo correspondiente a los ítems no ejecutados del componente de gimnasia rítmica	Supervisión / equipo financiero	Cuadro de saldos
3	Adelantar el trámite de liberación del saldo no ejecutado	Entidad	Soporte de liberación

			presupuestal
4	Proyectar el acta de liquidación bilateral	Supervisión / área jurídica o contractual	Proyecto de acta de liquidación
5	Revisar y suscribir los documentos de cierre contractual	Entidad y contratista	Acta de liquidación bilateral

6. CONCLUSIÓN

Una vez revisado el estado del Contrato No. 169 de 2022 y particularmente la situación presentada respecto del componente de gimnasia rítmica, los participantes acordaron que resulta procedente continuar con las actuaciones requeridas para formalizar el cierre contractual mediante la terminación y liquidación bilateral, dejando en el balance final el saldo correspondiente a las actividades, elementos y demás ítems que no fueron ejecutados.

En consecuencia, dicho saldo deberá ser objeto de la correspondiente liberación, de manera que la liquidación refleje exclusivamente las obligaciones efectivamente ejecutadas y los valores que legal y contractualmente correspondan.

La presente acta se suscribe como constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos establecidos durante la reunión.

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión